

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS SECTOR AUTOMOTOR
NIT. 800.119.191-3
DEMANDADO: YULIANA MONTOYA ROJAS C.C. 1.128.384.463
RADICACIÓN: 760014003007202100267-00

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar el nombre del demandante correcto, siendo FONDO DE EMPLEADOS SECTOR AUTOMOTOR y no “*FONDO DE EMPLEADOS DE MOTOVALLE LTDA.*”, como quedó en los autos del 26 de abril de 2021 por el cual libra mandamiento de pago y el que decreta medidas cautelares. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del 26 de abril de 2021 por el cual libró mandamiento de pago siendo el nombre correcto FONDO DE EMPLEADOS SECTOR AUTOMOTOR y no “*FONDO DE EMPLEADOS DE MOTOVALLE LTDA.*”

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE AGOSTO DEL 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

696b2316108e0240b625c1bd05ad6ce1cbf849ecf2268d9c614e20c6cd2c16a9

Documento generado en 31/07/2021 10:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>